ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019, DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE N.º 1 RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

NÚM.: 2018/51932

TÍTULO: SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA:

- Lote 1: ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2027-0.0-0.0-GI)
- Lote 2: ZONA SURESTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2262-0.0-0.0-GI)
- Lote 3: ZONA SUROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2245-0.0-0.0-GI)
- Lote 4: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2028-0.0-0.0-GI)
- Lote 5: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (CLAVE: 07-SE-2688-0.0-0.0-GI)
- Lote 6: ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1813-0.0-0.0-GI)

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en la c/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla, a las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2019, se reúnen, para el examen de la documentación general del sobre n.º 1, los miembros designados para la Mesa de Contratación por Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de febrero de 2019, que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:
Francisco Javier Moreno Alcuña, Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:
Cristina Vargas Sánchez, representante de la Asesoría Jurídica.
Angel Francisco Pérez Molera, representante de la Intervención Delegada.

SECRETARÍA:
Ana M.ª Sánchez Briz. Asesora Técnica del Servicio de Contratación.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, iniciándose la sesión con la lectura de la relación de las empresas que han concurrido a esta licitación, según consta en los certificados de fechas 21 y 22 de marzo de 2019, expedidos por el Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que son las que a continuación se relacionan:

LOTE 1. ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2027-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
2- SEDINFRA, S.A.
3- CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L. - IMESAPI, S.A.

4- ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES, S.A.
5- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
6- GEOCAMINOS, S.L. - SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
7- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. - UC10, S.A.
8- ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
9- CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
10- MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
11- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
12- HIDRAULICAS Y VIALES, S.L.
13- OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
14- INNOVIA COPTALIA, S.A.U - CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.
15- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GRULOP21, S.L.
16- TEVASEÑAL, S.A.
17- CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
18- ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - SEÑALIZACIONES JICA, S.A.

LOTE 2. ZONA SURESTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2262-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- ELAYCO, S.L. - ALVAC, S.A.
2- MASFALT, S.A.
3- CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. - SEANTO, S.L.
4- JIMENEZ Y CARMONA, S.A.
5- INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. - AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.
6- EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L. - ESTAMPACIONES CASADO, S.L.
7- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. - CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L.
8- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. - MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U. - TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.
9- INOHSA, OBRAS HIDRAULICAS, S.A. - INPRONA 2010, S.L.
10- ARIDOS MENGIBAR S.L. - SORIGUE ACSA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
11- CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
12- DRAGADOS, S.A. - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
13- HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. - CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
14- AUDECA, S.L.U.
15- MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.
16- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.
17- INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.
18- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A.
19- ACEINSA LEVANTE, S.A.
20- SACYR CONSERVACION, S.A.
21- OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

LOTE 3. ZONA SUROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2245-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- URBASER, S.A. - COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.
2- MARTÍN CASILLAS, S.L.U. - EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
3- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS
4- ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES, S.A.

5- DRAGADOS, S.A. - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
6- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
7- ECOCIVIL ELECTROMUR, S.L.
8- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L. - FIRPROSA, S.L.
9- AZVI, S.A. - ELSAN GRUPO OHL
10- ELAYCO, S.L. - ALVAC, S.A.
11- SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. - CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.
12- CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L. - TR CONSTRUYA, S.L.U.
13- ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
14- AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. - SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.
15- MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
16- AUDECA, S.L.U.
17- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.
18- INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES OTERO, S.L.
19- SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.
20- ACEINSA SALAMANCA, S.A. - SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.
21- MANUEL ALBA, S.A.

LOTE 4. ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2028-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- ELSAMEX, S.A.U. - RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L.
2- MARTIN CASILLAS, S.L.U.
3- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLIC AS
4- ECOVIVIL ELECTROMUR GE, S.L.
5- SEDINFRA, S.A.
6- CAUCHILCONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L. - IMESAPI, S.A.
7- ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. - FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
8- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.- UC10, S.A.
9- REYNOBER, S.A. - GRUPOCOPSA, S.L.
10- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
11- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
12- HIDRAULICAS Y VIALES, S.L.
13- OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
14- TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE, S.A - ASFALTOS LUIS FERNANDEZ, S.L.
15- INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES OTERO, S.L.
16- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A.
17- TEVASEÑAL, S.A.
18- GEOCAMINOS, S.L. - SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A
19- FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
20- ACEINSA MOVILIDAD ,S.A. - SEÑALIZACIONES JICA, S.A.
21- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
22- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. - OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.
23- INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS , S.L.
24- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

LOTE 5. ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1812-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L.- ESTAMPACIONES CASADO, S.L.
2- URBASER, S.A.- COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.
3- JIMENEZ Y CARMONA, S.A.
4- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.
5- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
6- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
7- ELSAMEX, S.A.U.- RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.
8- MARTÍN CASILLAS, S.L.U.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
9- API MOVILIDAD, S.A.
10- MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.
11- SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.- CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.
12- CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.- TR CONSTRUYA, S.L.U.
13- J. CAMPOAMOR, S.A.- SORIGUE ACSA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
14- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.
15- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
16- FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
17- ACEINSA SALAMANCA, S.A.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.

LOTE 6. ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1813-0.0-0.0-GI)

Razón social
1- MASFALT, S.A.
2- INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.- AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.
3- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.(CESPA)- SEANTO, S.L.
4- AZVI, S.A.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
5- REYNOBER, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.
6- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
7- AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.- SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.
8- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.- SACYR CONSERVACIÓN, S.A.
9- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.- GRULOP 21, S.L.
10- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.- CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.
11- ECOFILIA, S.A.- INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A.
12- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
13- TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.- ASFALTOS LUIS FERNANDEZ, S.L.
14- SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.
15- CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
16- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

Abiertos los sobres núm 1 y antes de proceder al recuento de las subsanaciones a solicitar por parte de la Mesa de contratación a las empresas que han concurrido a los diferentes lotes, se pone de manifiesto, en relación con las dudas suscitadas por algunos de los vocales integrantes de la Mesa, sobre la conveniencia o no de ampliar las subsanaciones a la solvencia requerida para participar en la licitación de algunas de las UTE que concurren que, atendiendo a lo establecido en los artículos 69.6 y 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, debe considerarse, en virtud del mecanismo de la acumulación y a fin de asegurar los principios de

concurrencia y de libre competencia recogidos asimismo en el artículo 1 de la LCSP, que una UTE tendrá solvencia suficiente cuando al menos una de las empresas que la conforman acredite la clasificación que ha sido exigida (O-2-D/5), aunque la otra empresa no cuente con dicha clasificación y siempre que, en el momento procedimental oportuno, se acredite por parte de la citada empresa carente de clasificación de servicios, un mínimo de solvencia económica-financiera o en otro caso, de solvencia técnica-profesional.

A continuación se procede al examen de los sobres n.º 1 (Documentación General) de los licitadores presentados, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, resultando que presentan deficiencias subsanables:

LOTE 1: ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2027-0.0-0.0-GI)

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

En el Anexo V (Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo) presentado por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. indica que las empresas del grupo Masfalt, S.A. y Serrano Aznar Obras Públicas, S.L. concurren a la licitación, pero no señalan el lote o lotes a los que esas empresas del grupo se han presentado, por lo que deben presentar un nuevo Anexo V indicando este extremo.

ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

- En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo V (Relación de empresas del mismo Grupo) de ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A señala que se adjunta la relación de empresas que pertenecen al mismo grupo, pero sin embargo no lo aporta, por lo que tiene que presentar un nuevo Anexo V presentando esta relación.

CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A debe completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes), por lo que debe presentar un nuevo DEUC con este apartado.

MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

- La respuesta dada al apartado d) de la parte II- A del DEUC "**Si"** , no es congruente con la clasificación que señala en el apartado c), puesto que ésta no cubre la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5/ O 2 D). La empresa MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. debe presentar un nuevo DEUC, corrigiendo la respuesta a este apartado.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por MATIAS ARROM BIBILONI, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo VII presentado por CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) debe indicar la opción 2, por otra parte ambas empresas deben designar una sola persona física y una misma dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.

OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

INNOVIA COPTALIA, S.A.U - CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.

La información sobre el operador económico (apartado A de la parte II del DEUC) que corresponde a la empresa CONSTRUCCIONES NARILA, S.L., es errónea en el sentido de que el nombre señalado es "Construcciones Otero, S.L.", por lo que deben presentar un nuevo DEUC con la información correcta.

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por GRULOP 21, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

LOTE 2: ZONA SURESTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN (CLAVE: 07-JA-2262-0.0-0.0-GI)

EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L. - ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

Las empresas no han presentado el Anexo VI sobre la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal, por lo que deben aportar esta documentación.

CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A. - SAUCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A debe completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que debe presentar un nuevo DEUC con este apartado.

PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

LOTE 3: ZONA SUROESTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CLAVE: 07-CA-2245-0.0-0.0-GI)

URBASER, S.A. - COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.

- En el Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado las dos empresas, deben nombrar una sola persona física como representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.

- La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (L011), por lo que debe presentar un nuevo DEUC, contestando "**no**" a esta pregunta.

DRAGADOS, S.A. - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por DRAGADOS, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. - CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.

La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (O06C) en el siguiente sentido.
La clasificación indicada por la empresa no cubre la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D), por lo que o bien hay un error en la clasificación indicada por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., o bien debe contestar "**no**" a la pregunta d) sobre si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

- En el apartado A de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa ha contestado "**no**" a la pregunta sobre si el operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, cuando la respuesta correcta debe ser afirmativa, al concurrir a la licitación con la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo V (Relación de empresas del mismo Grupo) de ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A señala que se adjunta la relación de empresas que pertenecen al mismo grupo, pero sin embargo no lo aporta, por lo que tiene que presentar un nuevo Anexo V, presentando esta relación.

MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

- La respuesta dada al apartado d) de la parte II- A del DEUC "**Si"**, no es congruente con la clasificación que señala en el apartado c), puesto que ésta no cubre la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5/ O 2 D). La empresa MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. debe presentar un nuevo DEUC, corrigiendo la respuesta a este apartado.

- En el apartado C “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” de la parte II del DEUC presentado por MATIAS ARROM BIBILONI, S.L, la empresa contesta “Si” pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar “No” a la pregunta en cuestión.

- En el Anexo VII presentado por CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) debe indicar la opción 2, por otra parte ambas empresas deben designar una sola persona física y una misma dirección de correo electrónica para la práctica de las notificaciones.

PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - ASFALTOS JAEN, S.L.U.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

- LOTE 4: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA (CLAVE: 07-GR-2028-0.0-0.0-GI)

ELSAMEX, S.A.U. - RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L.

En el apartado C “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” de la parte II del DEUC presentado por RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L., la empresa contesta “Si” pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar “No” a la pregunta en cuestión.

ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. - FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

- Las respuestas dadas al apartado d) de la parte II-A del DEUC presentado por ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. y por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. no son congruentes con la clasificación que indican las dos empresas, en el sentido de que la clasificación señalada en el Pliego de Cláusulas Adminsitrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D) es la misma que señalan ambas empresas, y por tanto “sí” abarcan la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

- La respuesta dada en el apartado α de la parte IV del DEUC presentado por las dos empresas tampoco es congruente con lo indicado en el párrafo anterior. Las dos empresas deben presentar un nuevo DEUC corrigiendo ambos aspectos.

- En relación al Anexo V sobre la Relación de Empresas, ambas entidades deben presentar la relación de las empresas de las que forman parte del grupo.

REYNOBER, S.A. - GRUPOCOPSA, S.L.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, las dos empresas deben completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que deben presentar un nuevo DEUC con este apartado.

OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. - VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado debe firmarse por las dos empresas integrantes de la UTE, por lo que deben presentar este Anexo corregido.

AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. - OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS , S.L.

INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L., debe presentar un nuevo DEUC, especificando las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación. (apartado c de la parte II-A).

LOTE 5: ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (CLAVE: 07-SE-2688-0.0-0.0-GI)

EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L.- ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

Las empresas no han presentado el Anexo VI sobre la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal, por lo que deben aportar esta documentación.

URBASER, S.A.- COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L.

- En el Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) que han presentado las dos empresas, deben nombrar una sola persona física como representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones.
- La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS Y TRABAJOS ORIENTAL, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (L011), por lo que debe presentar un nuevo DEUC, contestando "**no**" a esta pregunta.

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

En el Anexo V presentado por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. indica que las empresas del grupo Masfalt, S.A. y Serrano Aznar Obras Públicas, S.L. concurren a la licitación, pero no señalan el lote o lotes a los que esas empresas del grupo se han presentado, por lo que deben presentar un nuevo Anexo V indicando este extremo.

ELSAMEX, S.A.U.- RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por RESINAS EPOXICAS PARA LA CONSTRUCCION, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.- CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L.

La respuesta señalada en el apartado d) de la parte II del DEUC presentado por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., no es congruente con la clasificación que señala (O06C) en el siguiente sentido.
La clasificación indicada por la empresa no cubre la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (O 2 5 / O 2 D), por lo que o bien hay un error en la clasificación indicada por CORALSUR MANTENIMIENTO, S.L., o bien debe contestar "**no**" a la pregunta d) sobre si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos.

J. CAMPOAMOR, S.A.- SORIGUE ACSA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- La empresa J. CAMPOAMOR, S.A, debe presentar un nuevo DEUC, especificando las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación (apartado c de la parte II-A)

- En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado por J. CAMPOAMOR, S.A, la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la

información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas), solo aparece firmado por la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Debe presentarse un nuevo Anexo VII firmado por ambas empresas (en el que se señale un solo representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones.

LOTE 6: ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (CLAVE: 07-AL-1813-0.0-0.0-GI)

REYNOBER, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.

De acuerdo con el apartado 5 del Anexo I del PCAP, las dos empresas deben completar la sección α de la parte IV del DEUC (y no cada una de las secciones integrantes de dicha parte), por lo que deben presentar un nuevo DEUC con este apartado.

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.- GRULOP 21, S.L.

En el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II del DEUC presentado porGRULOP 21, S.L., la empresa contesta "Si" pero no ha facilitado un formulario DEUC separado por cada una de las entidades en cuya capacidad se basa que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, en el caso de que la UTE recurra a la capacidad de otras entidades, deberán aportar el correspondiente formulario DEUC por cada una de ellas o, en caso de no basarse en ellas, contestar "No" a la pregunta en cuestión.

ECOFILIA, S.A.- INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A.

- La respuesta dada por ECOFILIA, S.A. en el apartado d) de la parte II- A del DEUC "¿abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?, no es coherente con la clasificaión que señala ("O 0 2 4/ O 0 6 5") con respecto a la indicada en el PCAP (0 2 5/0 2 D), por lo que tiene que presentar un nuevo DEUC corrigiendo este aspecto.

Existe una contradicción entre la respuesta señalada en la pregunta "¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente?" en el apartado A de la parte II del DEUC presentado por INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A. ("No"), y la documentación aportada por dicha empresa en el sobre núm. 1 en relación con clasificación otorgada a la misma por la Junta Consultiva de Contratación Públicas del Estado, en la que se constata que la empresa está clasificada en el grupo O, subgrupo 02 y categoría 5.

Por lo que INOHSA, OBRAS HIDRAÚLICAS, S.A. debe aportar un formulario DEUC debidamente cumplimentado.

TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.- CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L.

El Anexo VII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas), solo aparece firmado por la empresa TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Debe presentarse un nuevo Anexo VII firmado por ambas empresas (en el que se señale un solo representante de la UTE y una sola dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, la Mesa establece un plazo de subsanación de los defectos señalados que finalizará el día 2 de abril de 2019 a las 20:00 horas, mediante la presentación de la documentación pertinente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, bajo el apercibimiento de exclusión de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Por la Presidencia se da por terminado el acto y, para que conste y en cumplimiento de lo especificado en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente Acta, que firman el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en el lugar indicado y a la fecha de la firma digital.

El Presidente de la Mesa	La Secretaria de la Mesa
Fdo.: Francisco Javier Moreno Alcuña	Fdo.: Ana Mª Sánchez Briz